



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

25 DE AGOSTO DE 2017

**SUMARIO:**

**CAPÍTULOS**

**TEMA**

- I VERIFICACIÓN DE QUORUM**
- II INSTALACIÓN DE LA SESIÓN.**
- III LECTURA DE LA CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DÍA.**
- IV HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.**
- V CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN RESPECTO DEL OFICIO NO 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 DE 23 DE AGOSTO DE 2017, REMITIDO POR EL DOCTOR MIGUEL JURADO FABARA, JUEZ DE GARANTÍAS PENALES DE LA SALA ESPECIALIZADA DE LO PENAL, PENAL MILITAR, PENAL POLICIAL Y TRÁNSITO DE LA CORTE NACIONAL DE JUSTICIA, MEDIANTE EL CUAL SOLICITA AUTORIZACIÓN A LA ASAMBLEA NACIONAL, QUE VIABILICE EL PROCESAMIENTO PENAL EN CONTRA DEL SEÑOR INGENIERO JORGE DAVID GLAS ESPINEL, VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EN FUNCIONES, DEBIDAMENTE FUNDAMENTADO, ACORDE LAS EXIGENCIAS DETALLADAS EN LOS ARTÍCULOS 120 NÚM 10) DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR Y ARTÍCULO 9 NÚM 10) DE LA LEY ORGÁNICA DE LA FUNCIÓN LEGISLATIVA.**
- VI CLAUSURA DE LA SESIÓN.**

**ANEXOS**



# REPÚBLICA DEL ECUADOR

## *Asamblea Nacional*

### Acta 360

### ÍNDICE:

CAPÍTULOS	TEMA	PÁGINAS
I	Verificación del quorum. -----	1
II	Instalación de la sesión. -----	1
III	Lectura de la Convocatoria y Orden del Día.-	1
IV	Himno Nacional de la República del Ecuador.-	3
	Asume la dirección de la sesión la asambleísta Viviana Bonilla Salcedo, Primera Vicepresidenta de la Asamblea Nacional.-----	3
V	Conocimiento y resolución respecto del Oficio No 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, remitido por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual solicita autorización a la Asamblea Nacional, que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde las exigencias detalladas en los artículos 120 numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa. (Lectura de la comunicación de la Corte Nacional de Justicia). -----	3
	Intervención del asambleísta:	
	Serrano Salgado José.-----	15
	Lectura del Proyecto de Resolución presentado	



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

por el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	22
Votación de aprobación del Proyecto de Resolución.-----	24,27
Reasume la dirección de la sesión el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.-----	25
<b>VI Clausura de la sesión.-----</b>	<b>27</b>



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 360**

**ANEXOS:**

1. Convocatoria y Orden del Día.
2. Conocimiento y resolución respecto del Oficio No 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, remitido por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual solicita autorización a la Asamblea Nacional, que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde las exigencias detalladas en los artículos 120, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
  - 2.1. Oficio número 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, remitido por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual solicita autorización a la Asamblea Nacional, que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde las exigencias detalladas en los artículos 120, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa.
  - 2.2. Proyecto de Resolución autorizando el enjuiciamiento penal del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, presentado por el asambleísta José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional.
3. Resumen ejecutivo de la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

4. **Voto electrónico.**
5. **Listado de asambleístas asistentes a la sesión del Pleno de la Asamblea Nacional.**



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

En la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional, ubicada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a las quince horas diecisiete minutos del día veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete, se instala la sesión de la Asamblea Nacional, dirigida por su Presidente, asambleísta José Serrano Salgado.-----

En la Secretaría actúa la doctora Libia Rivas Ordóñez, Secretaria General de la Asamblea Nacional. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señora Secretaria, verifique el quorum para dar inicio a esta Sesión cuatrocientos setenta y uno, por favor.-----

**I**

LA SEÑORA SECRETARIA. Buenas tardes, señor Presidente; buenas tardes, señoras y señores asambleístas. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar su asistencia en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veinte asambleístas presentes en la sala, señor Presidente. Sí tenemos quorum. -----

**II**

EL SEÑOR PRESIDENTE. Instalo la sesión. Continúe, señora Secretaria. -----

**III**

LA SEÑORA SECRETARIA. Con su autorización, señor Presidente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

procedo a dar lectura a la Convocatoria: "Por disposición del señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, y de conformidad con el artículo 12, numeral 3 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, se convoca a las y los asambleístas a la Sesión No. 471 del Pleno de la Asamblea Nacional, a realizarse el día viernes 25 de agosto de 2017 a las 15h00 en la sede de la Función Legislativa, ubicada en la Avenida 6 de Diciembre y Piedrahita en el cantón Quito, provincia de Pichincha, con el objeto de tratar el siguiente Orden del Día: 1. Himno Nacional de la República del Ecuador; y, 2. Conocimiento y resolución respecto del Oficio No 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, remitido por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual solicita autorización a la Asamblea Nacional, que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde las exigencias detalladas en los artículos 120, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Hasta ahí el texto, señor Presidente, me permito informarle que no tenemos solicitudes de cambio del Orden del Día. -----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Previo a entonar el Himno Nacional, señora Secretaria, sírvase requerir del señor o señora Asambleísta que tenga carteles con caricaturas y lo que sea, que baje el mismo por respeto al país y respeto al Himno Nacional. Vamos a entonar el Himno Nacional de la República del Ecuador, si son tan gentiles. Por favor, le pedimos, gracias, señora Asambleísta, gracias. Primer punto del Orden del Día, por



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

favor.-----

**IV**

LA SEÑORA SECRETARIA. "1. Himno Nacional de la República del Ecuador".-----

SE ESCUCHAN LAS NOTAS DEL HIMNO NACIONAL DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Siguiete punto del Orden del Día, por favor, señora Secretaria.-----

ASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN LA ASAMBLEÍSTA VIVIANA BONILLA SALCEDO, PRIMERA VICEPRESIDENTA DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS QUINCE HORAS VEINTIDÓS MINUTOS.-----

**V**

LA SEÑORA SECRETARIA. "2. Conocimiento y resolución respecto del Oficio No 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, remitido por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, mediante el cual solicita autorización a la Asamblea Nacional, que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde las exigencias detalladas en los artículos 120, numeral 10 de la Constitución





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa". Con su autorización, señora Presidenta, me permito dar lectura de la comunicación remitida: "Quito, 23 de agosto de 2017, Oficio 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017. Asunto: Requerimiento de autorización para el enjuiciamiento penal del Vicepresidente de la República del Ecuador. Señor doctor José Serrano Salgado. Presidente de la Asamblea Nacional. Presente. De mi consideración: Por medio del presente tengo a bien indicar a Usted, que con fecha lunes 21 de agosto de 2017, las 18h05, mediante acta de sorteo suscrita por el Presidente de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, se ha radicado la competencia para conocer y sustanciar la etapa de instrucción fiscal dentro del proceso signado con el No. 17721-2017-00222, en el suscrito Juez Nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, doctor Miguel Jurado Fabara. Siendo esto así, el día 22 de agosto de 2017, las 11h06, se ha recibido en la Secretaría de la Sala Penal de la Corte Nacional de Justicia, el escrito presentado por el señor doctor Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado. En el mencionado documento, se requiere oficiar a la Asamblea Nacional a fin de que se otorgue la autorización previa para la instalación de la audiencia de vinculación y formulación de cargos en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República en funciones. Con este antecedente y en atención a lo señalado en el artículo 120, numeral 10 de la Constitución de la República en concordancia con el artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 642, de 27 de julio de 2009, que establece como atribución y deber de la Asamblea Nacional autorizar el enjuiciamiento penal del Vicepresidente de la República,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente; el suscrito Juez Nacional de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, dando cumplimiento a la normativa legal que regula la tramitación de la causa, expone lo siguiente: Como es sabido la persecución penal constituye una obligación o un deber constitucional de un órgano público -Fiscalía General del Estado-, la cual para ser promovida -alguna de las veces- se encuentra supeditada a requisitos o condiciones de procedibilidad previstos explícitamente en la ley, mismos que condicionan el ejercicio de la acción penal y sin cuya presencia no es posible promoverla. Es así que, la Constitución de la República del Ecuador y la Ley Orgánica de la Función Legislativa, han previsto como una condición de procedibilidad que impide el ejercicio de la acción penal pública en contra del Vicepresidente de la República, el hecho de que la autoridad legislativa debe autorizar su enjuiciamiento penal. En tal virtud, es de considerar que, el vocablo "enjuiciamiento", utilizado en los cuerpos normativos referidos, acorde a su tenor literal y a su acepción jurídica común equivale al conjunto de reglas prefijadas por la ley, para la iniciación, trámite y resolución de toda clase de asuntos judiciales (Cabanellas, 2003, p.446); es decir que, la autorización emitida por parte de la Asamblea Nacional opera como un requisito de procedibilidad que se requiere para iniciar un proceso penal -vale decir para dar paso a la primera etapa, esto es, la instrucción fiscal-. Así las cosas, tenemos que lo dicho al constituirse como un requisito procesal superable que debe ser satisfecho a cabalidad, antes de pasar a ejercitar la acción penal, está sometido a principio de rogación ante la Asamblea Nacional, quien de considerarlo pertinente autorizará la incoación y formalización del proceso penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

Ecuador. Bajo estos presupuestos y una vez identificado el remedio procesal que permite viabilizar el presente proceso penal, el suscrito Juez Nacional de Garantías Penales de la Corte Nacional de Justicia, pasa a enunciar los fundamentos de hecho y de derecho mencionados y puestos en conocimiento de esta judicatura por parte del señor doctor Carlos Baca Mancheno, Fiscal General del Estado, en el escrito detallado ut supra, así: "Antecedentes. A partir de las investigaciones en la República Federativa de Brasil del denominado caso Lava Jato, que se adelanta desde el año 2014 en dicho país, se devela una trama internacional de actos de corrupción vinculados a la empresa Constructora Norberto Odebrecht S.A, que afecta por lo menos a doce países de América Latina y el mundo, entre los cuales está Ecuador. La persecución penal de esos delitos, ha permitido poner en evidencia una compleja estructura de funcionamiento, operación y manejo financiero que incluye empresas instrumentales o fantasmas, uso de paraísos fiscales, esquemas de "gerenciamiento" tributario, sobornos, alteración de documentos, neutralización de mecanismos de control, entre los más importantes. En Ecuador, la investigación arrancó en diciembre de 2016 por un presunto delito de cohecho. La presente instrucción fiscal se inicia para la investigación de un presunto delito de asociación ilícita, relacionado con las operaciones y contratos suscritos entre la Compañía Norberto Odebrecht S.A y varias entidades del sector público ecuatoriano. A la presente fecha, la participación de siete ciudadanos se encuentra en investigación en calidad de procesados, de los cuales contra cinco se ha dictado -por parte del juez competente- la medida cautelar de prisión preventiva, y, en contra de dos la medida de arresto domiciliario, en virtud de ser personas de la tercera edad. Actualmente, el expediente de instrucción fiscal se encuentra compuesto de ciento treinta y tres cuerpos



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

(133) cuerpos (más de 13.000 folios) y se han practicado más de un centenar de diligencias investigativas tales como versiones de los procesados y de terceros, reconocimientos de lugar, reconocimientos de evidencias, experticias de audio, video y afines, informáticas, recolección de información del sistema financiero nacional y del registro público, asistencias penales internacionales y aplicación de técnicas especiales de investigación. Con fecha 21 de agosto de 2017, la doctora Diana Salazar Méndez, Fiscal a cargo del caso, emite el impulso de desplazamiento de la investigación por considerar que se han recabado elementos de convicción sobre la presunta participación del ingeniero Jorge Glas Espinel y del doctor Carlos Pólit Faggioni en el delito que se investiga, funcionarios sujetos a fuero de Corte Nacional. Con las diligencias y recaudos procesales actuados por la fiscal a cargo del caso, hasta esa fecha, el día lunes 21 de agosto de 2017, tomo conocimiento de la presente instrucción y continúo con el impulso de la investigación penal. En virtud del desplazamiento de la competencia, el Fiscal General del Estado procedió al análisis de los sustentos invocados por la fiscal que llevaba el caso y contrastados con los elementos de convicción mencionados se procede de acuerdo a la presente solicitud. De esta investigación se han desprendido otros cinco expedientes investigativos por delitos de lavado de activos, en distintas fases procesales. Sobre el presunto delito que se investiga. El delito que se investiga se encuentra tipificado en el artículo 369 y 370 del Código Penal anterior: Artículo 369. Toda asociación formada con el fin de atentar contra las personas o las propiedades, es un delito que existe por el solo hecho de la organización de la partida. Artículo 370. Si la asociación ha tenido por fin la perpetración de delitos que merezcan pena de reclusión mayor, los provocadores de la asociación, sus jefes y los que hubieren ejercido en



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

ella un mando cualquiera, serán reprimidos con tres a seis años de reclusión menor. Serán reprimidos con prisión de dos a cinco años, si la asociación ha sido formada para cometer delitos reprimidos con reclusión menor; y con prisión correccional de seis meses a tres años, si la asociación ha sido formada para cometer delitos de otra índole". La conducta se encuentra vigente, pues, no ha sido despenalizada en el COIP. Elementos de convicción que sustentan el pedido fundado de vinculación. Del expediente de instrucción fiscal se desprende: [...] Informe Técnico Pericial de Informática Forense No. CNCMICF-LCCF-Z9-INF-2017-318-PER, de 05 de julio de 2017 con la materialización de la información contenida en la tarjeta de memoria externa, sin marca, de 803 de capacidad que fue entregado por el cooperador 1 en el Marco de Cooperación Eficaz suscrito entre Fiscalía General del Estado y la compañía Odebrecht S.A, el cual en el Anexo No. 10 se lee: Pedido de Reuniao a JG Pergunta Retorno Reuniao, Solicitao Pagamento, Solicitao a Pagamento luego de lo cual se puede apreciar una impresión de chat que se lee Ricardo Rivera, June 22 "Ok hasta ahora JG no confirmo la reunión. Esta fuera de Quito Te va a recibir el lunes o martes Ya hable con él. Pero es urgente". [...] Versión rendida por el señor Carlos Villamarín, exSubsecretario Técnico de la Secretaria Nacional del Agua (SENAGUA) quien en lo principal manifiesta que, con respecto a los proyectos que debía ejecutar la SENAGUA, era el Ministerio Coordinador de Sectores Estratégicos quien definía que proyectos debían ejecutarse y dependiendo del financiamiento ellos disponían a que empresas debíamos llamar para los diferentes concursos. [...] Versión del señor doctor Alexis Mera Giler, exSecretario Jurídico de la Presidencia de la República, quien en lo principal manifiesta que la persona encargada de haber realizado la negociación para el retorno de la Compañía Odebrecht



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

S.A al Ecuador, fue el entonces Ministro ingeniero Jorge Glas. [...] Informe Técnico Pericial de Audio Video y Afines No. DCP21701292 que contiene la transcripción de emisiones lingüísticas de la carpeta Nombre Anexo 5F que contiene un archivo de audio y video de nombre: "Ghostbusters 1", obrante en el dispositivo de almacenamiento externo entregado por el Cooperador 1, quien indica que corresponde a dos interlocutores participantes de género masculino, que en lo principal confirman la relación existente entre el señor Ricardo Rivera y el funcionario de Odebrecht, así como da directrices sobre depósitos de dinero y muestra su preocupación por las investigaciones que involucran al señor Marcelo Odebrecht en el Brasil. [...] Copias debidamente certificadas del Informe Técnico Pericial de Audio, Video y Afines No. DCP21701276, el cual contiene la transcripción de las emisiones lingüísticas contenidas en el archivo de audio de nombre "MIS", que obra en el dispositivo de almacenamiento externo (pen drive) entregado por el Cooperador 1 a la Fiscalía General del Estado, del cual se desprende una conversación relacionada con una persona que se identifica como el Contralor y hace referencia a entregas de dinero que habrían existido entre el funcionario de Odebrecht S.A y el Contralor General del Estado, en el que el interlocutor que hace la grabación, menciona al ingeniero Jorge Glas y a su tío Ricardo Rivera. [...] Oficio No. VPR-VPR1-2017-00327-O, remitido por la Vicepresidencia de la Republica en donde se remite el listado de personas que han laborado en el despacho del Vicepresidente, constatando que la señora Olga Muentes fue parte de su despacho desde el año 2013 a la presente fecha. [...] Versión rendida por el ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, en la que menciona que se desempeñó como Ministro Coordinador de Sectores Estratégicos de las obras contratadas con



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

empresas públicas y privadas y que jamás autorizó, finiquitó ni suscribió contratos, sin embargo acepta conocer al funcionario de Odebrecht José Santos que encabezó al equipo de representantes para llegar a un acuerdo con Odebrecht S.A para retornar al Ecuador; indica que quien estuvo al frente de Hidropastaza fue el señor Ciro Guzmán, que tiene dos tipos de reunión, las de su despacho y en recorrido, que a su despacho se llegaba según disponibilidad de agenda, a través de los funcionarios que entre sus asistentes figura la señora Olga Muentes, que jamás ha delegado gestión de ninguna naturaleza a personas ajenas a su despacho, que su relación con Ricardo Rivera es estrictamente familiar, que únicamente se encontraba una vez al año, que el movimiento Alianza PAIS es quien administra fondos partidarios, que el señor Ricardo Rivera no es parte de Alianza PAIS, que se desvinculó de todas la empresas relacionadas con Rivera en 2007, que no recuerda haberse reunido con Alexis. Arellano. Que existe una grabación de espionaje político, que la reunión fue con José Santos, que no tuvo convocatoria previa, que fue a reclamar pagos, que no decide sobrepagos que realizar a empresas, que eso le corresponde al Ministerio de Finanzas y que el funcionario de la empresa Odebrecht fue a buscar de alguna manera que solucione el problema como parte del gobierno nacional. [...] Copia debidamente certificada de Decreto Ejecutivo No. 15 de 4 de junio de 2013, en el cual se encarga al Vicepresidente Constitucional de la Republica la coordinación, control y supervisión del Ministerio de Coordinación de los Sectores Estratégicos y Ministerio de Coordinación de la Producción, Empleo y Competitividad. [...] Informe Pericial suscrito por el ingeniero Juan Sebastián Grijalva, perito informático legalmente acreditado al Consejo de la Judicatura, el mismo que contiene la desmaterialización de los contenidos expuestos en la Audiencia Privada de exhibición realizada



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

el 14 de agosto de 2017, del cual se desprende que en la máquina 13 del disco duro entregado para el caso (que corresponde al procesado Ricardo Rivera) se encuentran varias carpetas de archivo, del usuario Ricardo Rivera, entre ellas una denominada Pliegos-01, otra denominada Vicepresidencia Ecuador y otra denominada Attachment\_1, de las cuales se puede observar que dichos archivos tienen relación a cuestiones inherentes a la gestión pública de los sectores estratégicos, a saber: a) el archivo "Pliego 01" se refiere a los pliegos para la contratación especial de bienes y servicios en condiciones de emergencia de la Empresa Pública Estratégica Corporación Eléctrica del Ecuador CELEC EP en relación al proceso CESE-CELEC-001-2011, cuyo objetivo de la contratación suministro e instalación de centrales termoeléctricas con una potencia efectiva de 190 MW para incorporarse al sistema nacional interconectado del Ecuador, de marzo de 2011; b) el archivo denominado "Vicepresidencia Ecuador" que contiene el oficio No. VPR-SG-2014-0790-0, de fecha 2 de abril de 2014, documento dirigido al señor doctor Rafael Poveda Bonilla, Ministro Coordinador de los Sectores Estratégicos, suscrito por el señor Sergio Ruiz Giraldo, Secretario General de la Vicepresidencia de la República del Ecuador en ese entonces; c) el archivo denominado "Attachment\_01" hace referencia a una encuesta realizada por la firma Perfiles sobre la Calificación de la gestión del Vicepresidente Jorge Glas en Quito y Guayaquil, desde el 6 de octubre del 2013 al 27 de abril del 2014. Todos estos archivos fueron encontrados en el computador cuyo usuario se denomina "Ricardo Rivera". Justificación del fuero del investigado. [...] Dentro del proceso consta compulsas de la credencial de designación del ingeniero Jorge David Glas Espinel como Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador para el período 2013-2017 remitida por el Consejo Nacional Electoral, justificando de esta forma





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

estar sujeto a fuero de Corte Nacional. Cuestiones constitucionales y legales. La norma del artículo 120, numeral 10 de la Constitución de la República y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa prevén que, previo al enjuiciamiento penal de la o el Presidente y la o el Vicepresidente Constitucional de la Republica, debe autorizar, con el voto de las dos terceras partes de sus integrantes, cuando la autoridad lo solicite fundadamente. En este contexto, el fundamento exigido por las normas constitucional y legal antes invocadas, se constituye en un requisito de procedibilidad para el desarrollo de la causa penal, bajo la forma de una autorización, que se circunscribe a que, tras la investigación sobre un presunto delito y la posible participación de alguna de las dos máximas autoridades del Estado, la Asamblea Nacional descarte un eventual abuso de autoridad o motivación política en la autoridad solicitante, lo cual no significa que el control de legalidad o constitucionalidad del proceso se desplace a un órgano distinto de la Función Judicial. De esta manera, los únicos competentes para determinar la pertinencia y legalidad de los elementos de convicción actuados y recabados en el proceso, son los jueces de garantías penales de la Corte Nacional de Justicia, de forma que la presente solicitud fundada para la autorización a la Asamblea Nacional, no significa la restricción o anulación del derecho de defensa y del estado de inocencia que permanecen intactos, así como tampoco significa un antejudio de valor para los jueces competentes. Los derechos de los sujetos procesales —en un enjuiciamiento penal se enmarcan obligatoriamente en el debido proceso, que -en términos muy generales- se lo entiende como el conjunto de derechos y garantías que protegen a la persona de los posibles excesos o riesgos de abuso o desbordamiento de la autoridad del Estado y, en particular, del ejercicio de su poder punitivo y sancionatorio. El debido



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

proceso como garantía, conforme lo establece la doctrina, lo constituye todo ese conjunto de -valga la redundancia- garantías que protegen al ciudadano sometido al proceso penal, que le aseguran a lo largo del mismo una recta, pronta y cumplida administración de justicia; que garantizan la libertad y la seguridad jurídica, la racionalidad y la fundamentación de las resoluciones judiciales conforme a derecho. En ese orden de ideas, la Fiscalía General del Estado dentro del proceso penal regido bajo los principios de un modelo acusatorio, es el responsable constitucional y legal de dirigir la investigación preprocesal y procesal penal, respetando y haciendo respetar todas las garantías conferidas a los ciudadanos en el bloque de constitucionalidad sobre materia penal y en el Código Orgánico Integral Penal (COIP). De esta manera, el Código Orgánico Integral Penal establece que la instrucción fiscal es la etapa procesal que tiene por finalidad precisamente determinar elementos de convicción, de cargo y de descargo, que le permitirán al fiscal formular o no una acusación en contra de las personas procesadas. Si previo al fenecimiento de la instrucción aparecieren datos que hacen presumir la participación de una o de varias personas en el hecho objetivo de la instrucción, el fiscal solicitará su vinculación a la misma y como consecuencia la duración de la instrucción se extiende improrrogablemente por treinta días más, en ninguna circunstancia la instrucción fiscal podrá durar más de 120 días. La persona procesada -en ejercicio de su derecho a la defensa- tiene dentro de la etapa de instrucción fiscal, la plena potestad de ejercer todos los derechos que le reconocen la Constitución, los Instrumentos Internacionales de Derechos Humanos y la normativa pertinente para presentar, actuar, solicitar e incorporar, de manera libre, los elementos de descargo que sustenten sus alegaciones, conforme la disposición del



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

artículo 597 y artículo 598 del COIP. Únicamente después de concluida esta etapa eminentemente investigativa, el fiscal, considerando todos los elementos de cargo y de descargo recabados y presentados por los sujetos procesales, emitirá su dictamen, acusando o absteniéndose de acusar a cada una de las personas procesadas. Solicitud especial. Comedidamente solicito [...], se señale expresamente que el plazo de finalización de la instrucción fiscal es el día viernes 1 de septiembre de 2017 por lo que de conformidad con lo previsto en el artículo 575, numeral 1 del COIP, la convocatoria a la audiencia de formulación de cargos solicitada -en caso de ser autorizada por la Asamblea Nacional- deberá hacerse hasta el martes 29 de agosto de 2017...". Con base a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos remito a Usted, señor Presidente, el requerimiento de Autorización que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde las exigencias detalladas en los artículos 120, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno, máximo órgano de la Asamblea Nacional, quienes de considerarlo pertinente y ajustado a derecho autorizarán al órgano judicial competente, que se promueva el ejercicio de la acción penal en el caso en concreto. Por ser legal y debidamente motivado el pedido realizado, dígnese en proveer conforme se solicita. Con sentimientos de consideración y estima. Atentamente, Doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Tiene la palabra



REPÚBLICA DEL ECUADOR.

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

el asambleísta José Serrano.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. Gracias, señora Presidenta. Señoras, señores asambleístas: El mandato ciudadano que se inauguró en Montecristi y que se ha ratificado en todas las elecciones nacionales desde entonces, fue consolidar el Estado de derecho en Ecuador, y en estos diez años la democracia y nuestra institucionalidad se ha fortalecido, porque hemos actuado de manera frontal, hemos actuado de manera transparente, nos hemos estado jugando todos los días por nuestros compatriotas, por la mayoría de nuestros compatriotas, los más desposeídos. Este es uno de los legados más importantes que tenemos de este proceso político y que se llama revolución ciudadana, aquí vive la revolución ciudadana. Por eso, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, eventos como estos no debilitan nuestro sistema democrático, todo lo contrario, lo consolidan. Y más aún, porque precisamente se enmarca dentro de los procedimientos previstos en la normativa y por estar amparados en la legitimidad del voto popular. Desde el principio este proceso político ha encabezado luchas históricas contra la corrupción; recordemos algunos casos: Dentro de las Aduanas, que se repartían como un botín, y aquí mismo, en este Pleno, en esa Asamblea o Congreso anterior, anteriores a la reforma de Montecristi, la Aduana y todo el sistema público era parte del reparto y de las argollas y de la demagogia y del clientelismo. Aquí, en ese viejo Congreso no se defendía la democracia, no se defendían los derechos, aquí se defendían a los grupos de poder que nos habían dividido al Ecuador como una hacienda parcelada donde cada día cultivaban a costa de la gran mayoría de nuestros compatriotas. Y hay que hablar de historia, y hay que hablar de victoria, porque así como la historia reciente está y fue el precedente



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

para hacer las grandes transformaciones que hemos tenido durante estos diez años, también nosotros le decimos a nuestros compatriotas que estamos listos y dispuestos a que la historia también nos juzgue a todos nosotros y a todas nosotras. Cómo olvidarnos, señora Presidenta, de lo que era el Registro Civil, donde nada más y nada menos se traficaba con la identidad de nuestros compatriotas, enfrentando la corrupción que significaba debilitar también los servicios públicos, para luego de eso decir que, por malos, privatizarlos o tercerizarlos, como era el famoso caso de las barcazas, la generación de la energía eléctrica, la educación y la propia salud. La corrupción en las universidades, que no cumplían jamás con una función social, aspiro en realidad, que ninguno de los colegas asambleístas que están aquí presentes, se haya graduado, pues, en esas universidades de garajes, donde no se daban títulos luego de un costo académico importante y un sacrificio como estudiantes, donde se negociaban títulos y la corrupción campeaba en el Sistema de Educación Pública en manos de un pequeño grupo que había hecho de la Educación primaria y secundaria uno de los mayores botines económicos contra los ecuatorianos y ecuatorianas. Hemos confrontado a bandas criminales que tejían amplias redes delictivas, encarnando procesos de destrucción de nuestra democracia; y, al mismo tiempo, enfrentamos una reestructuración completa de las instituciones de seguridad, como fue el caso de la Policía Nacional, donde también arriesgamos nuestra vida y donde dijimos que no importaba, había que sacar a más de mil malos miembros de dicha institución que estaban reñidos contra la ética porque era necesario, definitivamente, transformar también al país en este sector. Y, por supuesto, señora Presidenta, cumplimos con la reestructuración del poder judicial, donde no existían jueces, acordémonos, no existían jueces. Cuando estudiábamos Derecho,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

estábamos simplemente a la expectativa de saber cómo se repartían las tiendas donde se compraban y se vendían los derechos de los ecuatorianos y de las ecuatorianas. No podemos olvidar, señora Presidenta. No podemos olvidar que esa corrupción institucionalizada que tuvimos, también provocó al país que viviera por décadas sumido en círculos de exclusión y de pobreza, una pobreza sistémica, donde las estadísticas revelaban que casi el cuarenta por ciento de la población se encontraba por debajo de la línea de pobreza, sin acceso a derechos ni servicios y con los niveles más altos de inequidad de la región. Ese era el esquema que privilegiaba el desarrollo de los capitales, por supuesto, sin contemplar el costo humano, y nosotros invertimos esa figura, pusimos por delante al ser humano, eso fue un hecho fundamental de nuestro proceso. Pero, por supuesto, señora Presidenta, también era en la corrupción privilegiar el pago de la deuda externa antes que las necesidades de millones de ecuatorianos, y no construir durante más de cuarenta años ni un hospital, ni una escuela nueva. Frente a esto, el proceso político de estos diez años ha representado un cambio de época para el país, y un ejemplo, por supuesto, a la región; no estamos exentos de haber cometido errores, no estamos exentos de que haya personas que le hayan fallado a este proceso, y es por eso mismo que aquí nada escondemos y por eso vamos a pedir a la justicia que investigue todo, pero siempre en el marco de la presunción de inocencia. En lo material, son evidentes, todos y todas la ciudadanas han podido ser testigos de las carreteras, de las hidroeléctricas, a la recuperación del Registro Civil, de las escuelas, de los hospitales construidos en todo el país; pero mucho más importante que esos cambios materiales son los cambios humanos, porque más que cumplir con las metas del milenio, por ejemplo, señora Presidenta, cumplimos con nuestra gente. La pobreza por ingresos se



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 471

redujo en más del cincuenta por ciento; la pobreza extrema tuvo una disminución del cuarenta y dos por ciento, es decir, más de dos millones de compatriotas pueden hoy construir un futuro distinto para sus familias. La educación básica se ha universalizado y las brechas en educación entre hombres y mujeres, simplemente han desaparecido. La tasa de asistencia neta en educación media se incrementó en dieciséis puntos porcentuales pasando del cuarenta y ocho por ciento al sesenta y cuatro por ciento. La asistencia a la educación superior se incrementó en seis puntos, del veintitrés por ciento al veintinueve por ciento, y en relación a nuestra población tenemos la mayor cantidad de becarios de la región. Se redujo la mortalidad infantil a diez muertos por cada mil nacidos vivos, lo cual ubica al Ecuador muy por debajo... -----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Señores asambleístas, por favor, mantener el orden y respetar a quien está en uso de la palabra. Continúe, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. ... Muchas gracias, señora Presidenta. Se redujo la mortalidad infantil, no nos gusta escuchar, pero esto no solamente lo escuchamos, señora Presidenta, esto lo vivimos todos los días desde hace diez años en nuestro país, qué pena que no les guste, pero hay que escuchar porque lo estamos viviendo. La atención a personas con discapacidad es un ejemplo a nivel mundial, quién puede decir lo contrario. El salario mínimo se duplicó y avanzamos hacia el salario de la dignidad. En todos los ámbitos los derechos de la ciudadanía se respetan, y más allá, avanzamos hacia la construcción de una sociedad libre de violencia, porque tolerar la violencia, por ejemplo, contra las mujeres, los niños y las personas vulnerables también es



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

corrupción. Vamos entonces, señora Presidenta, señoras y señores asambleístas, compañeros de este bloque de Alianza PAIS y aliados, vamos a defender los avances en educación, en salud, en energía, en vialidad. Vamos a defender, también, y a consolidar la lucha contra la impunidad y por la transparencia de nuestra patria. Vamos a impulsar, por supuesto, de esa misma manera, la producción y el empleo, sin precarizar a nuestros trabajadores, y vamos a continuar con este proceso nacional de construcción de equidad, justicia y redistribución de la riqueza. En el campo de la fiscalización, tenemos un compromiso político indeclinable; en este mismo período democrático, desde el veinticuatro de mayo, nuevamente hemos ratificado que la lucha contra la corrupción es una prioridad para nuestro proceso político. La Asamblea Nacional, el propio Presidente de la República y su equipo, quienes forman parte de este proceso político, están impulsando y encabezando esta lucha contra la corrupción y al mismo tiempo los procesos de fiscalización. Nosotros actuamos con seriedad, señora Presidente, respetando la vida de las personas, no aceptamos que si la oposición denuncia sin ninguna prueba, se tome como un hecho y se vuelva un linchamiento, basta ya de hacer del Ecuador un Estado de opinión cuando el Ecuador es un Estado de derecho. Y si nosotros vamos a lo profundo, a las decisiones que efectivamente continúen la transformación de nuestro país. Es fundamental rechazar también, aquellas afirmaciones que desde ya hablan de un tongo de lo que se viene. Yo les invito a los señores y señoras asambleístas que creen que esto es un tongo, mejor que vayan a Manabí y se coman una tonga, realmente un alimento que vale la pena y que lo van a saborear y a disfrutar. Fueron los asambleístas de este mismo proceso, señora Presidenta, los que por unanimidad planteamos el inicio de juicio político, y aportamos para que esta Asamblea censure al





## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

excontralor de la Nación. Fue la Comisión de Fiscalización de esta Asamblea la que ha llamado a las comparecencias al exfiscal, al actual Fiscal, al Vicepresidente de la República, al Contralor General del Estado, encargado; y, los volveremos a llamar, a todas las autoridades que sean necesarias para esclarecer todos los hechos, porque ese es el papel que nos corresponde. Pero, señora Presidenta, señoras y señores legisladores, tampoco seamos ingenuos; sabemos que hay una clase política y una clase económica que no solo se opone, que conspira no solamente contra el proceso de estos diez años; conspira contra la democracia, conspira contra los derechos, conspira contra la defensa, justamente, y el debido y permanente implementación de la protección de esos derechos fundamentales y se pretende ensombrecer los logros del país de estos últimos años, poniendo en duda las grandes transformaciones que hemos tenido esta década. Aquí estamos para dar la cara, aquí estamos para enfrentarnos como hombres de bien, como mujeres de bien, demostrando nuestra transparencia, nuestra honestidad y nuestra convicción por el amor a nuestra patria. A ellos les decimos, que este apego a la legalidad es la constancia de la recuperación democrática que vivimos desde hace diez años; la constancia de una democracia vibrante y participativa, donde cada uno de las cinco Funciones del Estado tiene y debe cumplir con su deber; y, si se destapan casos de corrupción, eso no significa que se invalidan los cambios que el país ha logrado en estos últimos diez años, al contrario, se demuestra cómo funciona el compromiso por la transparencia y la rendición de cuentas, que para nosotros ha sido y es una de nuestras principales banderas de lucha...-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Le queda un minuto, Asambleísta.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. ...En esta misma



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 471

perspectiva, señora Presidenta, debo señalar que no podemos olvidar...--

LA SEÑORA PRESIDENTA. Por favor, señores asambleístas, respeten por favor a la Presidencia y al resto de compañeros aquí presentes en el Pleno. Respeto, por favor.-----

EL ASAMBLEÍSTA SERRANO SALGADO JOSÉ. ....Gracias, señora Presidenta. Nerviositos por la transparencia, nerviositos porque se acaba el show, señora Presidenta, se acaba el show y comienza, efectivamente, comenzará en los próximos días una defensa importante que deberá realizar el señor Vicepresidente de la República de acuerdo a la moción que plantearé en un momento más ante los organismos de justicia. Señora Presidenta, es importante señalar, entonces, que este es el momento histórico que requiere también el país, para que en el marco de esa presunción de inocencia, para que en el marco del respeto al debido proceso, y una vez que, incluso el propio compañero Vicepresidente ha pedido que este bloque apoye la autorización para que se inicie el juicio penal vinculándolo en un delito penal específico, que me permito proponer la siguiente Resolución y, al mismo tiempo, elevarla a moción. Leeré únicamente la parte resolutive, para que si usted es tan gentil, señora Presidenta, sirva disponer que por Secretaría se lea el texto completo, parte resolutive: "Artículo 1. Autorizar el enjuiciamiento penal del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, dentro del proceso signado con el número uno siete siete dos uno - dos cero uno siete - cero cero dos dos dos, en el cual ha sido requerida su vinculación por el presunto cometimiento del delito de asociación ilícita, conforme lo previsto en los artículos tres seis nueve y tres siete cero del Código Penal anterior,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

conducta prevista en el artículo tres siete cero del Código Orgánico Integral Penal vigente. Tal como está señalado en el oficio número cuarenta y seis - SEPPMPPT-CNJ-MJF - dos mil diecisiete del veintitrés de agosto del dos mil diecisiete, dirigido a esta Asamblea Nacional, suscrito por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial, Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. Artículo dos. Comunicar con la presente Resolución al señor doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia”. Señora Presidenta, señoras y señores legisladores, nada ocultamos, nada ocultaremos; confiamos en la inocencia de las personas, en este caso del Vicepresidente, mientras no se demuestre ninguna prueba que determine algún tipo de responsabilidad específica. Por eso también, señora Presidenta, mociono que se vote esta Resolución una vez que se la lea de manera íntegra y que la Asamblea se pronuncie al respecto de la petición del señor Juez de la Corte Nacional de Justicia. Gracias, señora Presidenta.-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Muchas gracias, señor Asambleísta. Pido, por favor a Secretaría, que lea la totalidad de la Resolución presentada por el asambleísta José Serrano.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta: “El Pleno de la Asamblea Nacional. Considerando: Que de conformidad con el artículo 120.10 de la Constitución de la República, con el cual es concordante el artículo 9.10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, compete a la Asamblea Nacional “Autorizar con la votación de las dos terceras partes de sus integrantes, el enjuiciamiento penal de la Presidenta o Presidente,



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### **Acta 471**

o de la Vicepresidenta o Vicepresidente de la República cuando la autoridad competente lo solicite fundadamente. Que mediante oficio 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal...”-----

LA SEÑORA PRESIDENTA. Compañeros, por favor, les pido prestar atención, por Secretaria se está leyendo la Resolución que plantea el asambleista José Serrano...-----

LA SEÑORA SECRETARIA. “... Penal Militar, Penal Policial, Tránsito de la Corte Nacional de Justicia, ha solicitado al señor Presidente de la Asamblea Nacional: “Con base a los fundamentos fácticos y jurídicos expuestos, remito a usted, señor Presidente, el requerimiento de autorización que viabilice el procesamiento penal en contra del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente de la República en funciones, debidamente fundamentado, acorde a las exigencias detalladas en los artículos 120, numeral 10 de la Constitución de la República del Ecuador y artículo 9, numeral 10 de la Ley Orgánica de la Función Legislativa, a fin de que sea puesto en conocimiento del Pleno, máximo órgano de la Asamblea Nacional, quienes de considerarlo pertinente y ajustado a derecho, autorizarán al órgano judicial competente, que se promueva el ejercicio de la acción penal en el caso concreto”. Que según obra de la indicada solicitud, en la Sala de lo Penal de la Corte Nacional de Justicia, se ha radicado la competencia para conocer el proceso penal signado con el número 17721-2017-00222, iniciado por un presunto delito de asociación ilícita, dentro del cual el señor Fiscal General del Estado, ha solicitado vincular al señor ingeniero



## REPÚBLICA DEL ECUADOR

### *Asamblea Nacional*

#### Acta 471

Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República. Que la solicitud del doctor Miguel Jurado Fabara, Juez Penal de la Corte Nacional de Justicia, cumple con el requisito de fundamentación exigido por las disposiciones constitucional y legal antes citadas; y, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, Resuelve: Artículo 1. Autorizar el enjuiciamiento penal del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, dentro del proceso signado con el número 17721-2017-00222, en el cual ha sido requerida su vinculación por el presunto cometimiento del delito de asociación ilícita, conforme lo previsto en los artículos 369 y 370 del Código Penal anterior, conducta prevista en el artículo 370 del Código Orgánico Integral Penal vigente, tal como está señalado en el oficio 46-SEPPMPPT-CNJ-MJF-2017 de 23 de agosto de 2017, dirigido a esta Asamblea Nacional, suscrito por el doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especial de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia. Artículo 2. Comunicar con la presente Resolución al señor doctor Miguel Jurado Fabara, Juez de Garantías Penales de la Sala Especializada de lo Penal, Penal Militar, Penal Policial y Tránsito de la Corte Nacional de Justicia". Hasta ahí el texto, señora Presidenta.

LA SEÑORA PRESIDENTA. Gracias, señora Secretaria. Quiero consultar al Pleno de esta Asamblea, si tiene apoyo la moción. Señora Secretaria, por favor, proceda a tomar votación.

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señora Presidenta. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta



REPÚBLICA DEL ECUADOR

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

Secretaría. Gracias.-----

REASUME LA DIRECCIÓN DE LA SESIÓN EL ASAMBLEÍSTA JOSÉ SERRANO SALGADO, PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA NACIONAL, CUANDO SON LAS DIECISÉIS HORAS DIEZ MINUTOS.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, por favor.----

LA SEÑORA SECRETARIA. Me permito informar a las señoras y señores asambleístas, que el Proyecto de Resolución presentado por el señor Presidente de la Asamblea Nacional, se encuentra en sus correos electrónicos. ... Me permito solicitar, comedidamente, a las señoras y señores asambleístas, que por favor se sirvan registrar en sus curules electrónicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Continúe, señora Secretaria.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Señoras y señores asambleístas, por favor, previo a tomar votación, sírvanse registrar en sus curules electrónicas.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Señoras y señores asambleístas, retomemos la cordura, por favor. Vamos a proceder con la votación. Señora Secretaria, proceda.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se encuentran registrados ciento veintiséis asambleístas. Por favor, asambleístas, previo a la votación, sírvanse registrar en sus curules electrónicas. Ciento veintisiete asambleístas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

presentes en la sala, señor Presidente. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional la moción presentada por el señor Presidente de la Asamblea Nacional, el doctor José Serrano Salgado, con la finalidad de autorizar el enjuiciamiento penal del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, dentro del proceso signado con el número 17721-2017-00222. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señoras y señores asambleístas, Secretaria, señora Secretaria, reactive nuevamente la votación, señora Secretaria. Retomemos la cordura, la tranquilidad. Por favor, señoras y señores asambleístas, ustedes se han pronunciado, con gritos no vamos a resolver nada, por favor.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Enseguida, señor Presidente. Me permito solicitar comedidamente a las señoras y señores asambleístas, que por favor, se sirvan registrar en sus curules electrónicas, vamos a reactivar nuevamente la votación. Señoras y señores asambleístas, por favor, sírvanse registrar en sus curules electrónicas. De existir alguna novedad, por favor, informar a esta Secretaría. Gracias. Ciento veintiocho asambleístas presentes en la sala, señor Presidente....-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Por favor, señoras y señores asambleístas....----

LA SEÑORA SECRETARIA. Se pone en consideración del Pleno de la Asamblea Nacional, la moción presentada por el señor doctor José Serrano Salgado, Presidente de la Asamblea Nacional, mediante la cual se autoriza el enjuiciamiento penal del señor ingeniero Jorge David Glas



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

*Asamblea Nacional*

**Acta 471**

Espinel, Vicepresidente Constitucional de la República del Ecuador, dentro del proceso signado con el número 17721-2017-00222. Señoras y señores asambleístas, por favor, consignen su voto. Señor operador, presente los resultados. Ciento veintiocho votos afirmativos, cero negativos, cero blancos, cero abstenciones, por unanimidad fue autorizado el enjuiciamiento penal del señor ingeniero Jorge David Glas Espinel, Vicepresidente constitucional de la República.-----

EL SEÑOR PRESIDENTE. Se clausura la sesión.-----

LA SEÑORA SECRETARIA. Tomado nota, señor Presidente. Se clausura la sesión. -----

**VI**

El señor Presidente clausura la sesión cuando son las dieciséis horas catorce minutos. -----

**Dr. JOSÉ SERRANO SALGADO**  
**Presidente de la Asamblea Nacional**

**DRA. LIBIA RIVAS ORDÓÑEZ**  
**Secretaria General de la Asamblea Nacional**

LRG/.